

RESOLUCIÓN N° E0203

SANTIAGO, 28 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de noviembre de 2021, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Las Condes, R.U.T.: 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Daniela Alejandra Peñaloza Ramos, C.I.: 15.312.767-0, y la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, R.U.T.: 69.910.000-1, representada legalmente por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I.: 6.460.797-9, por intermedio del cual la segunda autoriza a la primera a la realización de un espectáculo pirotécnico el día 1 de enero de 2022 a las 00:00 horas, en el inmueble denominado Cerro Calán, ubicada en la calle Camino El Observatorio N° 1515, comuna de Las Condes, el cual es propiedad de la Universidad.
2. Que, encontrándose ya suscrito el referido convenio por ambas partes, corresponde su sanción positiva por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.
3. Que, debido a una inobservancia administrativa y atendiendo a razones de buen servicio y de continuidad de las prestaciones contenidas en el convenio, su ejecución comenzó antes de la total tramitación de la presente resolución, situación que se procede a regularizar por medio de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración, suscrito a fecha 02 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Las Condes, R.U.T.: 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Daniela Alejandra Peñaloza Ramos, C.I.: 15.312.767-0, y la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, R.U.T.: 69.910.000-1, representada legalmente por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I.: 6.460.797-9., y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE CHILE

CON MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago, a 02 de noviembre de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en adelante indistintamente la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña DANIELA ALEJANDRA PEÑALOZA RAMOS, Cédula de Identidad N° 15.312.767-0, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400 y la UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante indistintamente la "Universidad" o "FCFM", representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula de Identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad, es dueña de la propiedad denominada "Cerro Calán", ubicada en Camino el Observatorio número 1515, de la comuna de Las Condes, inscrita en el registro de propiedad a fojas 10.936 número 16.919 del año 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO:

Es de público conocimiento que, con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, la Municipalidad realiza un espectáculo pirotécnico de gran envergadura, con el consentimiento de dicha Universidad.

El tradicional espectáculo pirotécnico se desarrollará, en el área delimitada para estos efectos y cuyo plano se acompaña en el presente instrumento.

Dicho evento, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y se realizará el próximo 1° de Enero de 2022, a las 00:01 horas.

Previo solicitud de la Municipalidad, la Universidad le otorga autorización para efectuar el espectáculo pirotécnico de fin de año, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones y modalidades que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERO:

La empresa contratada por la Municipalidad para el desarrollo de este espectáculo pirotécnico, proveerá los fuegos artificiales y elementos técnicos conforme a las condiciones del contrato y las prerrogativas del presente convenio.

Para la materialización del espectáculo, la Universidad autoriza a la empresa proveedora del servicio de pirotecnia, así como a la Municipalidad, para hacer uso del espacio antes individualizado a partir de 15 días antes a la realización del evento y hasta el día 8 de enero de 2022. En este sentido, podrán ingresar al área autorizada, con el solo objeto de hacer las instalaciones técnicas y de equipos necesarios a los efectos del espectáculo pirotécnico acompañados de personal municipal, el que supervisará y vigilará permanentemente dichas instalaciones y equipos.

CUARTO:

Dadas la Magnitud y características del evento, la Municipalidad de Las Condes, se compromete a supervisar y diligenciar cuando corresponda, lo siguiente:

Que la empresa encargada de la provisión y manipulación de los fuegos artificiales cuente, para poder realizar el referido espectáculo pirotécnico, con todas las autorizaciones, informes y permisos que nuestro ordenamiento jurídico precisa y para esto la empresa desarrolladora del evento, deberá contar, si así procediere, entre otros con:

- Un informe favorable y autorización de Carabineros de Chile, como autoridad fiscalizadora de control de armas de Santiago, señalando que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la Ley de Control de Armas.
- Informe del Cuerpo de Bomberos de Santiago, indicando que dispondrá de las medidas de control necesarias en caso de suscitarse alguna emergencia a raíz del desarrollo de los espectáculos pirotécnicos y, específicamente, que dispondrá de un carro bomba en las inmediaciones del Cerro Calán, dentro de las labores preventivas.
- Las medidas preventivas y de cuidado necesarias para enfrentar emergencias derivadas o provenientes del espectáculo, las que incluyen recursos humanos y materiales.
- Sin perjuicio de los seguros contemplados, para estos efectos, en virtud del contrato de la Municipalidad con la empresa desarrolladora del evento, la Municipalidad se hace responsable de su realización, respondiendo por los daños, lesiones y/o perjuicios, incluido muerte, en personas, bienes, muebles o inmuebles, ya sea de la Universidad de Chile, de sus funcionarios, vecinos y terceros, derivados del espectáculo y/o fuegos pirotécnicos que se prenderán y/o lanzarán, sin perjuicio de establecer las acciones legales correspondientes contra la empresa y operadora de los fuegos artificiales.

Los antecedentes recién indicados, así como cualquier otro atinente y/o pertinente al evento en cuestión, podrán ser requeridos por la Universidad en el momento que ésta determine para efectos de revisión y control, los que deberán ser facilitados por la Municipalidad.

QUINTO:

La Municipalidad, en coordinación con Carabineros de Chile, regulará el acceso a toda la propiedad de la Universidad de Chile, ubicada en el Cerro Calán, con excepción de aquellas personas debidamente autorizadas por la propia Municipalidad.

Cabe agregar además que, a requerimiento del Director del Departamento de Astronomía de la Universidad, la Municipalidad otorgará para este efecto, credenciales especiales a los funcionarios de la Universidad que hayan sido individualizados por esa institución.

SEXTO:

Con a lo menos 72 horas de anticipación a la fecha del espectáculo, la Dirección del Departamento de Astronomía dará su aprobación a una o más pólizas de seguro presentada previamente por la Municipalidad, en que se cauciona frente a todos los daños, perjuicios, lesiones, incapacidad y muerte que pudieren resultar directa o indirectamente del espectáculo pirotécnico que se efectuará y objeto de este acuerdo, y/o fuegos artificiales que se instalarán, prenderán y/o lanzarán. De no cumplirse con esta condición, no podrá realizarse la actividad objeto de este convenio. Este seguro deberá cubrir;

- a) Todo el recinto universitario existente en su inmueble en el Cerro Calán, incluidas instalaciones, equipos, contenido de edificios, vehículos, antenas y construcciones, árboles y vegetación, y
- b) Cualquier daño a personas, bienes y propiedad de terceros. La Universidad no tiene ni tendrá responsabilidad alguna por daños a las personas y/o propiedad privada aledaña al sitio del espectáculo.

SEPTIMO:

La Municipalidad se obliga a habilitar a su exclusivo costo el camino existente para llegar a la parte sur de la cumbre, desmalezar y limpiar todo el sector donde se instalarán los fuegos de artificio. De la misma manera la Municipalidad se obliga dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término del espectáculo a entregar el recinto en perfecto estado de mantención y conservación y con toda la limpieza necesaria del sitio del espectáculo, tales como, desechos de fuegos artificiales y cualquier basura derivada del espectáculo, como asimismo, aseo y retiro de sacos de arena y casetas de vigilancia, todo lo anterior bajo la supervisión de funcionarios de la Universidad de Chile.

Asimismo, y para efectos de una disminución de los riesgos ambientales en el recinto y previa autorización de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Departamento de Astronomía, la Municipalidad realizará un programa preventivo de levante y limpieza del arbolado nativo existente en el Cerro Calán. Este programa por su carácter preventivo será efectuado en el año, previa realización del espectáculo.

Por lo anterior, las partes se comprometen cada una a nombrar a un funcionario como interlocutor, quienes estarán encargados de coordinar y supervisar técnicamente la ejecución del programa señalado.

OCTAVO:

Toda la difusión que la Municipalidad haga del evento señalado, deberá contemplar que este se realiza gracias a una gentileza del "Departamento de Astronomía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile".

NOVENO:

La vigencia del presente convenio será desde el 26 de noviembre de 2021 hasta el 08 de enero de 2022, ambas fechas incluidas.

DECIMO:

El presente convenio por parte del Municipio, estará bajo la supervisión del Departamento de Eventos y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte, debiendo ser ratificado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Las Condes y aprobado por acto administrativo emitido por la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de doña DANIELA ALEJANDRA PEÑALOZA RAMOS, como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, consta de Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2988 de fecha 28 junio de diciembre de 2021.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, así como sus atribuciones de representación, fluyen de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 28.884, de 2008, y del Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 2018, ambos en relación al D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS

FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE

DANIELA PEÑALOZA RAMOS

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

2. RATÍFQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el periodo intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.

3. TÉNGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte integra de esta resolución.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. ANOTESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Decanato FCFM
Contraloría Universitaria
Departamento de Astronomía
GGP/ggp